

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00460 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE DAVID DIAZ CORREA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-**PREVIO** a ordenar la inmovilización del vehículo embargado en este asunto², se requiere a la demandante a que informe en que parqueadero lo deben depositar los miembros de la Policía Nacional (Ciudad, dirección completa y teléfono del parqueadero), así como los datos de contacto del apoderado que representa al extremo actor para ese efecto, información necesaria para incluirla en el respectivo oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en estos momentos no se tiene conocimiento que existan parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para ese fin.

2.- **NO TENER** en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar al demandado, pues, los documentos aportados como soporte de la notificación son de otro juzgado³.

3.- **ORDENAR** a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

4.- **NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en el sentido que se emita sentencia⁴, toda vez que no se ha notificado en debida forma al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 37 exp dig.

² Dto pdf 14 ib.

³ Dto pdf 35 ibidem